

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dirección de Capacitación y Certificación en Contratación Pública



República
del Ecuador



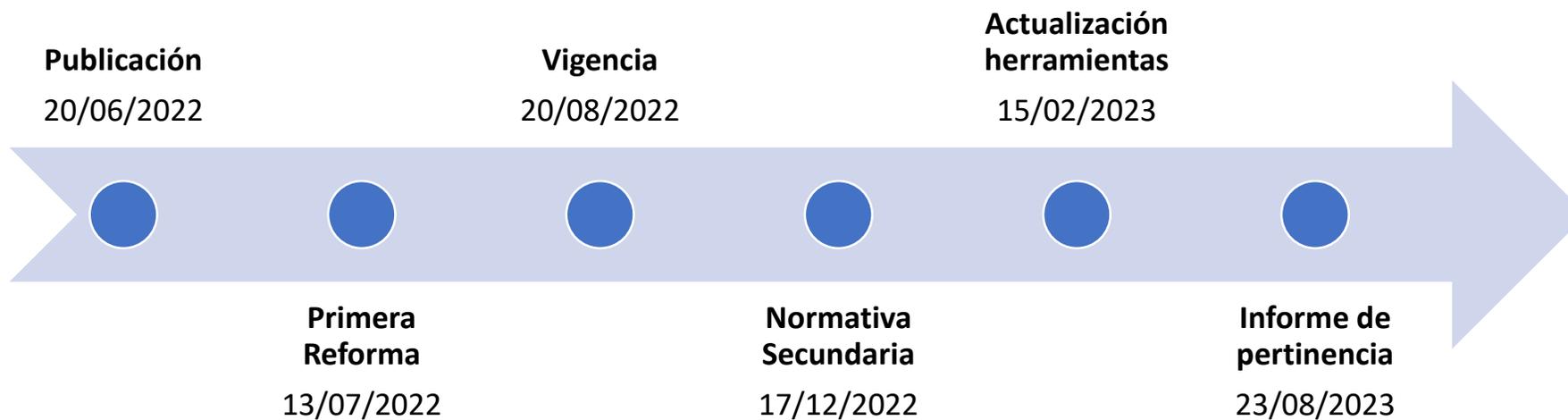


Reformas al Reglamento: “Los Procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública”





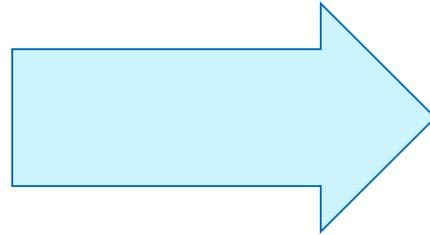
Fechas importantes



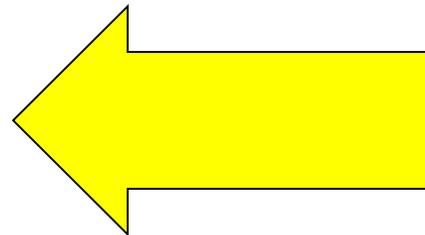
Nuevo reglamento



Establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley



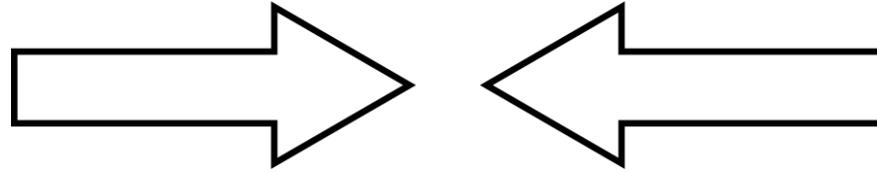
¿Por qué actualizar RGLOSNCNP?



Sin exceder las disposiciones legales establecidas.



Comparativo “ubicación”



The screenshot shows the homepage of the Servicio Nacional de Contratación Pública (Sercop). The header includes the logo "Gobierno del Encuentro" with the slogan "Juntos lo logramos", a search bar containing "www.sercop.gob.ec", and social media icons for Twitter, Facebook, YouTube, and Instagram. A "MENÚ" button is located on the left side of the header.

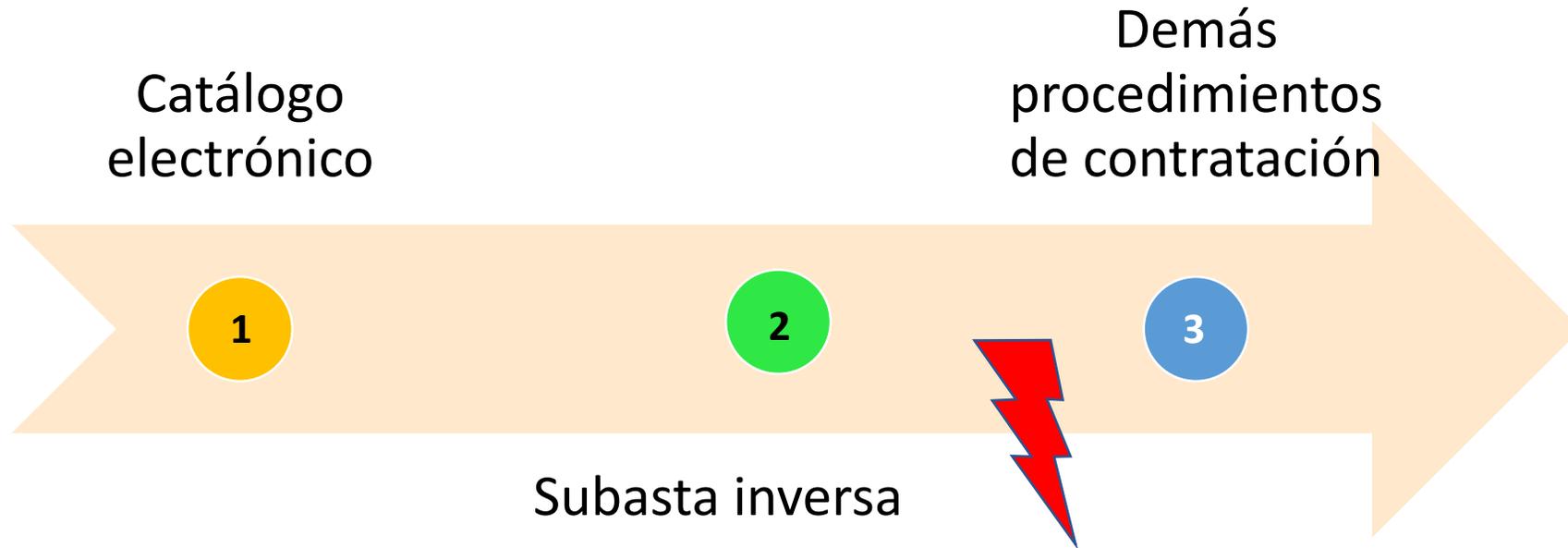
The main content area is divided into several sections:

- Servicios:** A horizontal navigation bar with icons and labels for "Capacitación y Certificación", "Contrataciones Abiertas Ecuador - OCDS", "Contratación Pública en Cifras", "Atención al Usuario", and "Pacto Integración Nacional".
- Noticias:** A section on the left containing a news article titled "El nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del SNICP entra en vigencia a partir del 20 de agosto". The article image shows hands writing on a document. A red box highlights this section, and a hand-drawn arrow points to the article.
- Enlaces rápidos:** A list of quick links including "SOCE- Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador", "Módulo de Compras Corporativas SICM", "CHAT (Consulta En Línea)", and "Preguntas frecuentes".
- Temas Importantes:** A list of important topics including "Portal de Compras Corporativas", "Giro Específico de Negocio", "Búsqueda de consultorías", "Noticias", and "Contactos".
- Entérate:** A promotional banner for "Vacúnate por tu familia" with the slogan "VACUNADÉS ESTAMOS SEGUROS".
- Tu Gobierno informa:** A section for government information.

The footer of the page features the logo of the República del Ecuador and the "Gobierno del Encuentro" logo.

Procedimientos dinámicos

Contratación de bienes y servicios normalizados



- No se puedan aplicar.
- Declarados desiertos.



Compras por Catálogo



Catálogo

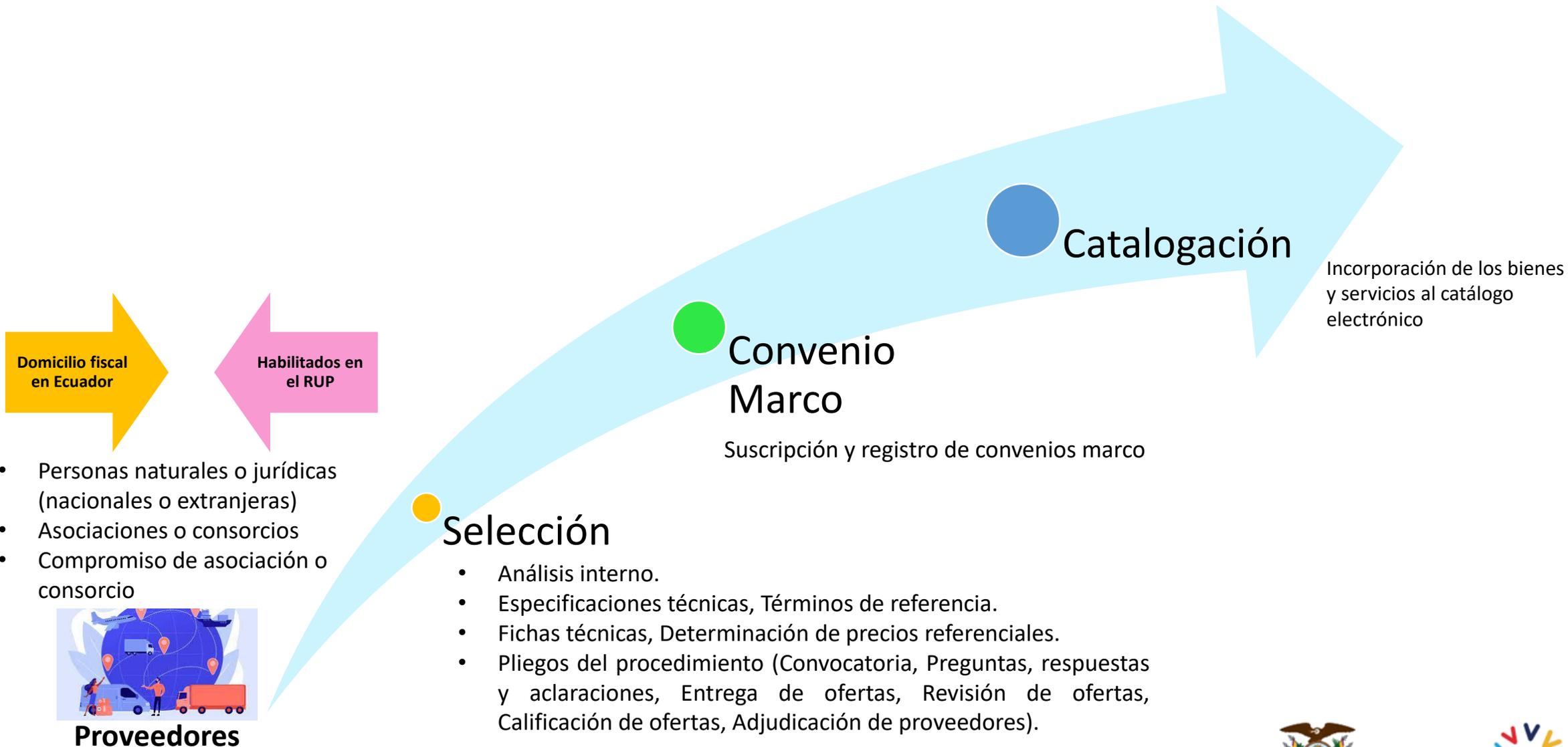
Electrónico

Dinámico
Inclusivo

Sin estudios
de mercado

Sin Pliegos

Selección de proveedores para Catálogo Electrónico



Selección de proveedores para Catálogo Dinámico Inclusivo

Actores de la economía popular y solidaria;
Micro o pequeña empresa productora o
prestadora de servicios; Artesanos.

Domicilio fiscal
en Ecuador

Habilitados en
el RUP

Suscripción y registro de
convenios marco

Catalogación

Convenio
Marco

Selección

- Personas naturales o jurídicas
- Asociaciones o consorcios
- Compromiso de asociación o consorcio



Proveedores

- Estudio de inclusión.
- Estudio de mercado (análisis y determinación de precios de bienes y servicios).
- Fichas técnicas (especificaciones técnicas o términos de referencia).
- Pliegos.
- Convocatoria (COMPRASPÚBLICAS y comunicación masiva; Preguntas, respuestas y aclaraciones; Entrega de ofertas; Evaluación y calificación de ofertas; Adjudicación de proveedores.

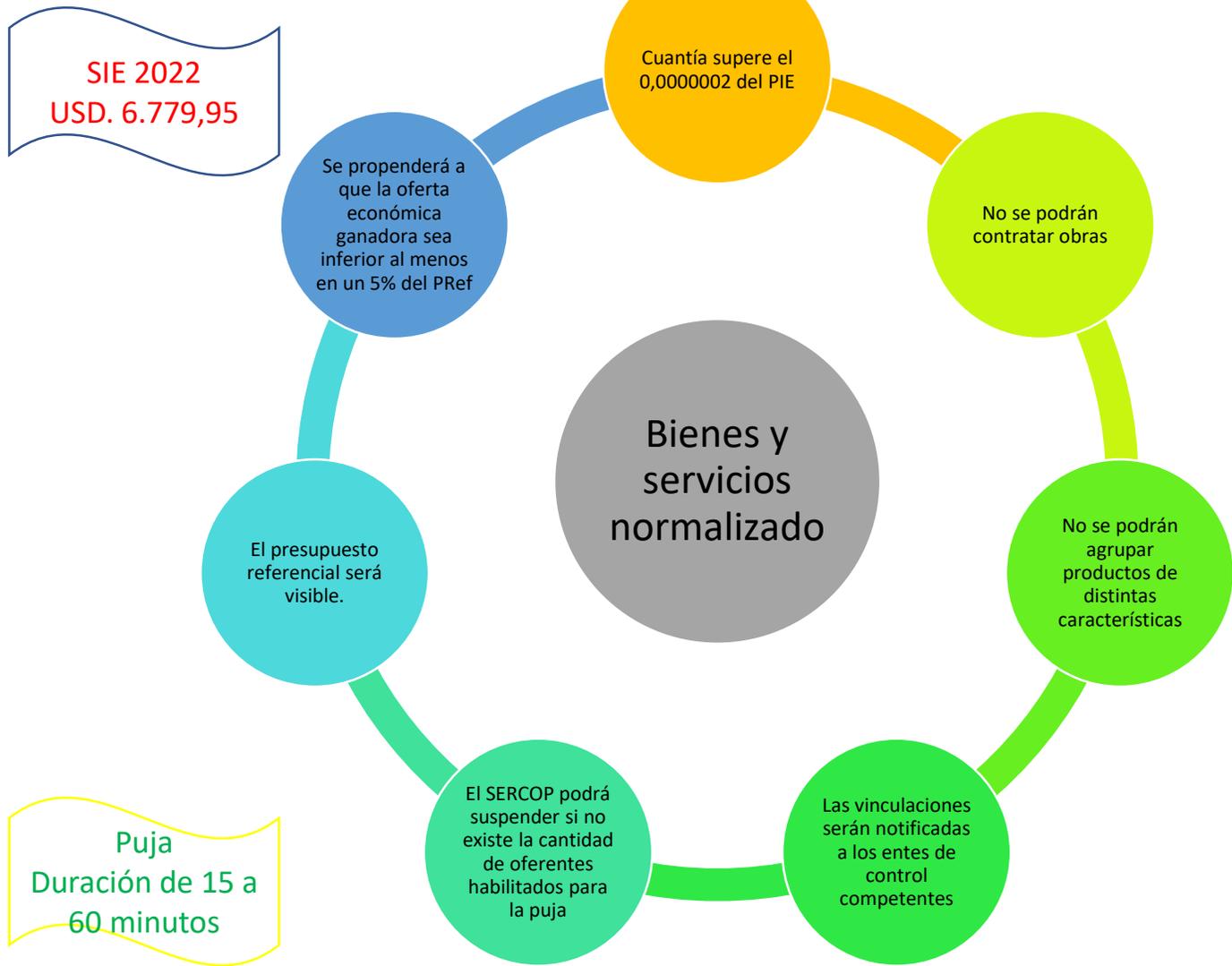
Servicio Nacional de Contratación Pública

Art. 113 al 122 del Reglamento General a la LOSNCP





Subasta Inversa



Subasta Inversa

Subasta inversa electrónica (ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja)

Subasta inversa electrónica simplificada (ofertas económicas serán calificadas después de la puja y la presentación de ofertas será por adhesión)

Concurrencia: Condiciones de participación equitativas a todos los oferentes; contar con mayor participación; evitar exigencias que limiten la participación.

Negociación: Si existe una sola oferta técnica calificada; solo un proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial; si se adhiere al procedimiento un solo proveedor

Montos de contratación

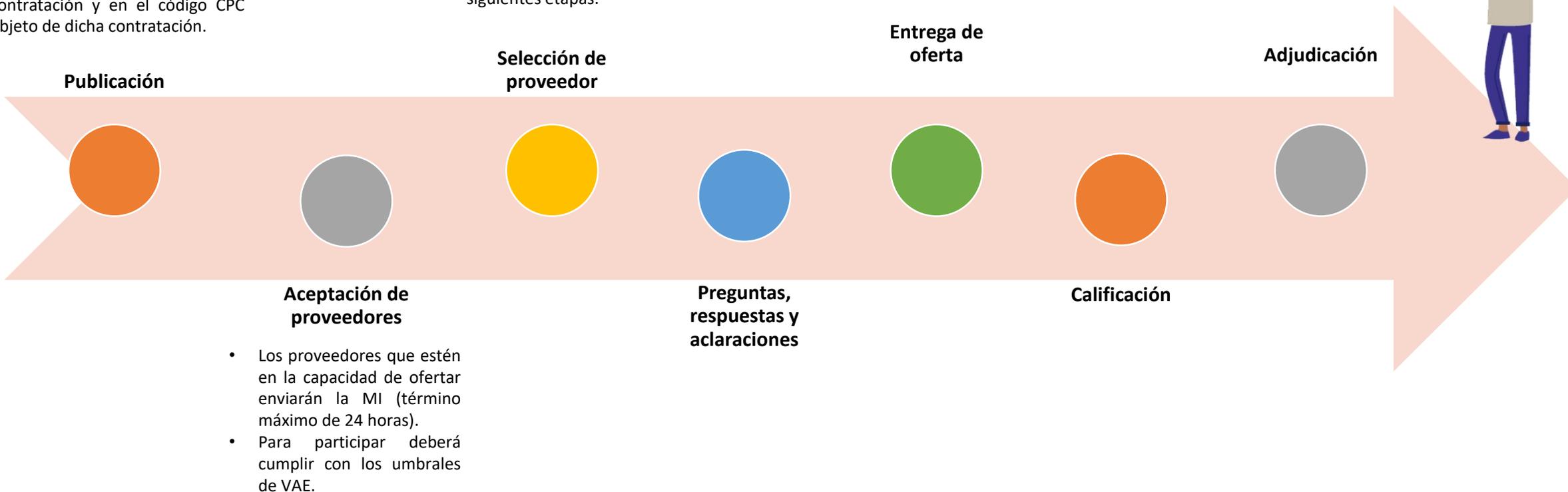
	Coeficientes del PIE / LOSNCP		PIE 2022	
Presupuesto Inicial del Estado para el 2022			33.899.734.759,85	
BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS				
Catálogo Electrónico		Sin límite de monto		
Subasta Inversa Electrónica	0,0000002	Mayor a	6.779,95	
Ínfima Cuantía	0,0000002	Menor a	6.779,95	
BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS				
Menor Cuantía	0,000002	Inferior a	67.799,47	
Cotización	Entre 0,000002 y 0,000015	Entre	67.799,47	508.496,02
Licitación	0,000015	Mayor a	508.496,02	
OBRAS				
Menor Cuantía	0,000007	Inferior a	237.298,14	
Cotización	Entre 0,000007 y 0,00003	Entre	237.298,14	1.016.992,04
Licitación	0,00003	Mayor a	1.016.992,04	
Precio Fijo	0,000007	Mayor a	237.298,14	
CONSULTORÍA				
Contratación Directa	0,000002	Menor o igual a	67.799,47	
Lista Corta	0,000015	Mayor a - Menor a	67.799,47	508.496,02
Concurso Público	0,000015	Mayor o igual a	508.496,02	

Menor cuantía – bienes y servicios

Todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, AEPS, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el RUP, domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

- El SOCE ordenará las MIs en base a localidad, precio, tamaño y cronología.
- La entidad contratante seleccionará un oferente para que continúe con las siguientes etapas.

AEPS: actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria.
MI: Manifestación de Interés
VAE: Valor Agregado Ecuatoriano.
SOCE: Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador

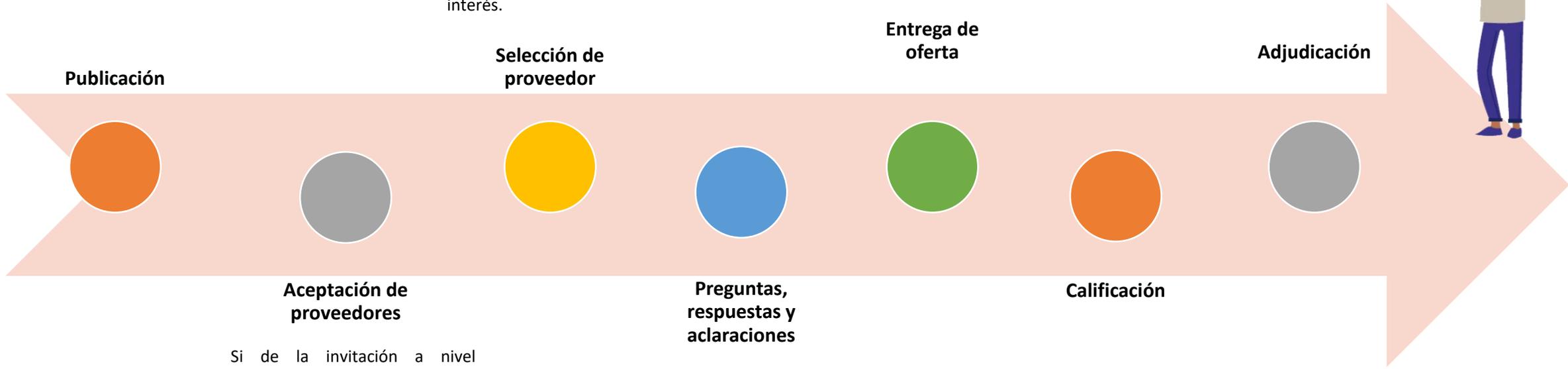


Menor cuantía – bienes y servicios

AEPS: actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria.
MI: Manifestación de Interés
VAE: Valor Agregado Ecuatoriano.
SOCE: Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador



Si no se concreta la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés.



Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reselección (siguiente nivel)

Si no se concreta la contratación con una micro o pequeñas empresas o AEPS. La entidad contratante podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el RUP sin importar el tamaño ni la localidad.

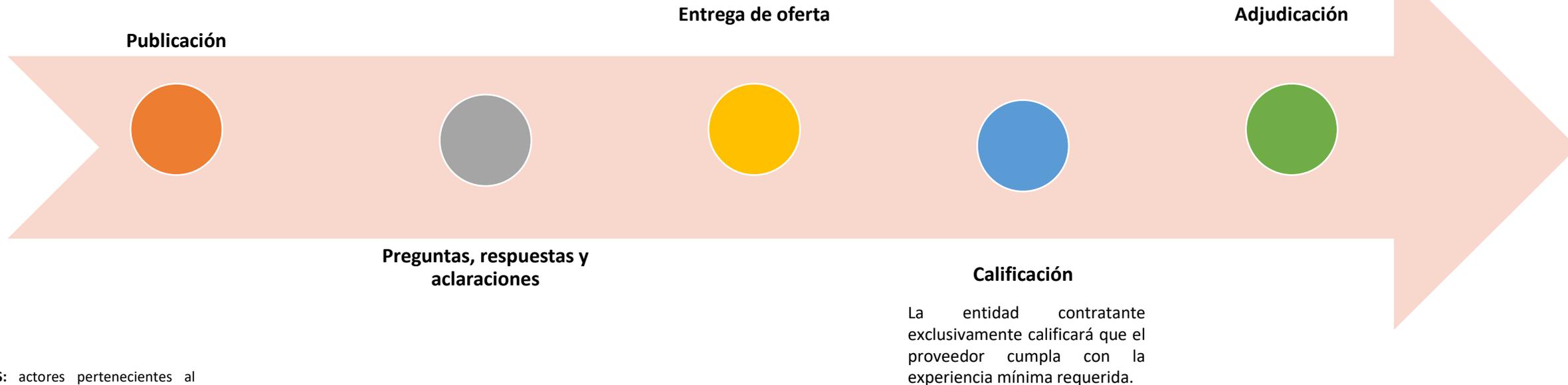


Menor cuantía – obras

Invitación a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;

Adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida.

- Se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático.
- En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el RUP (a nivel nacional)



AEPS: actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria.

MI: Manifestación de Interés

VAE: Valor Agregado Ecuatoriano.

SOCE: Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador

Cotización – bienes, servicios, obras

- Proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión referidos al tipo de proveedor y localidad.
- En obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios.



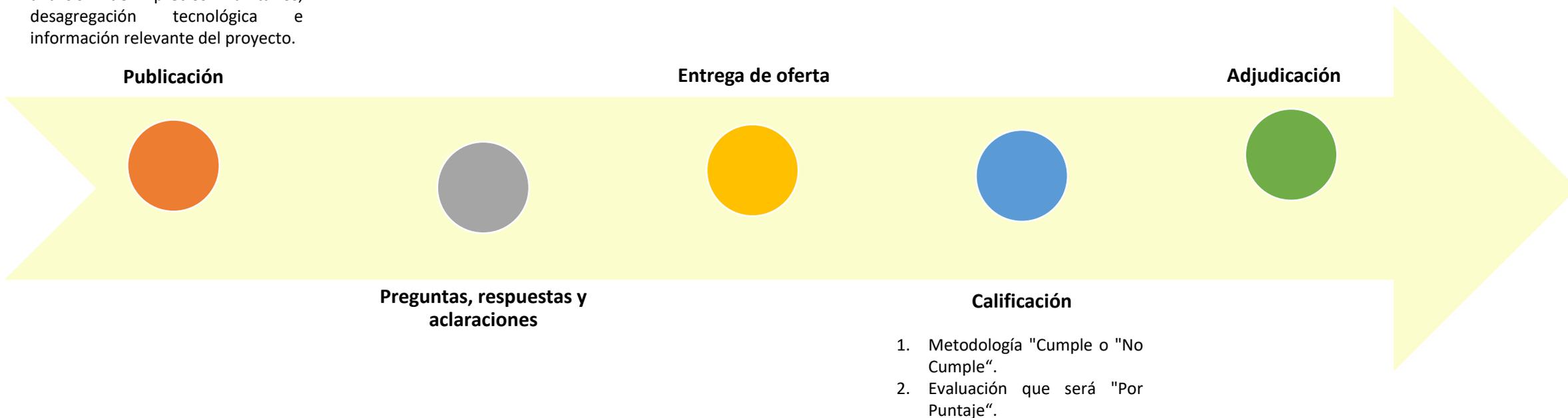
- La entidad contratante seleccionará la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio.
- La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento.

1. Metodología "Cumple o "No Cumple".
2. Evaluación que será "Por Puntaje".



Licitación – bienes, servicios, obras

- Publica el pliego
- Resolución de inicio.
- En licitación de obras la entidad contratante deberá publicar el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.





Consultoría

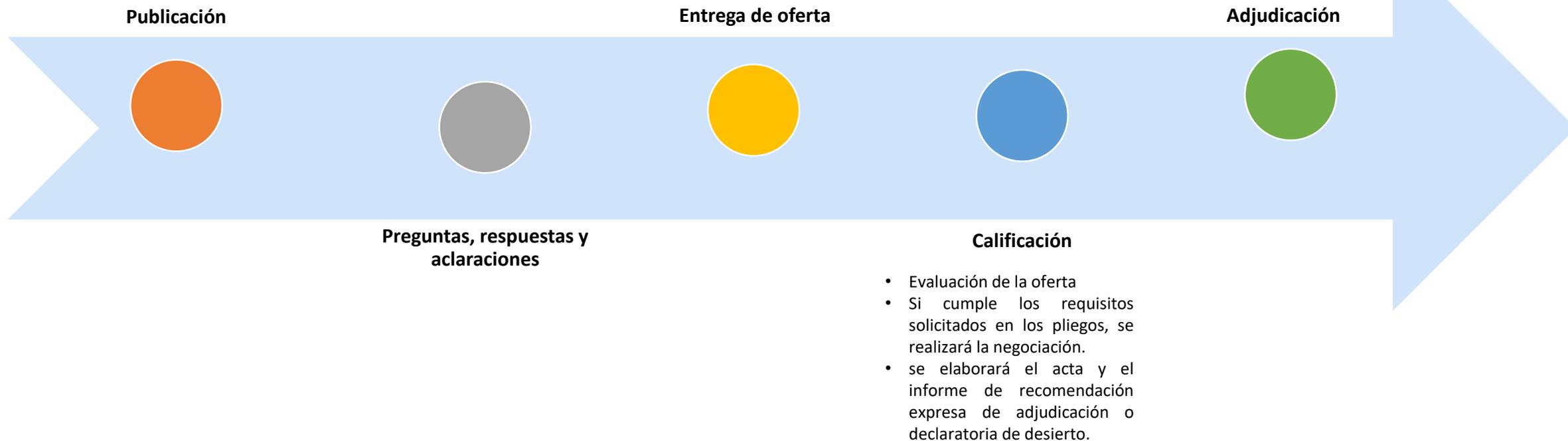


Consultoría – Contratación Directa

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado (habilitado en el RUP y registrado en el código del CPC objeto de la contratación).

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación.

La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.



Consultoría – Lista Corta

- Se invitará a 6 consultores
 - 3 serán seleccionados por la entidad contratante
 - 3 elegidos aleatoriamente por el SNCP (habilitados en el RUP, registrados en el código del CPC objeto de la contratación)

Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.



El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de 10 días y máximo 20 días.

Consultoría – Concurso Público

Convocatoria pública a través del Portal COMPRASPÚBLICAS para que los interesados, habilitados en el RUP, presenten sus ofertas.

Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas simultáneamente, en dos sobres separados, hasta el día y hora señalados en la convocatoria, que no será menor a 15 días hábiles ni superior a 30 días hábiles contados desde la publicación

Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales.



Contratación Directa por Terminación Unilateral

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio del procedimiento, en la cual constará el nombre del proveedor a ser invitado.

En el término máximo de hasta 5 días desde que se publicó la resolución de inicio, el proveedor invitado manifestará su aceptación a concluir la ejecución contractual y acompañará su oferta.

La máxima autoridad de la entidad contratante adjudicará el contrato, mediante resolución debidamente motivada, o en su defecto declarará desierto el procedimiento.



Régimen Especial





Régimen Especial – Seguridad Interna y Externa



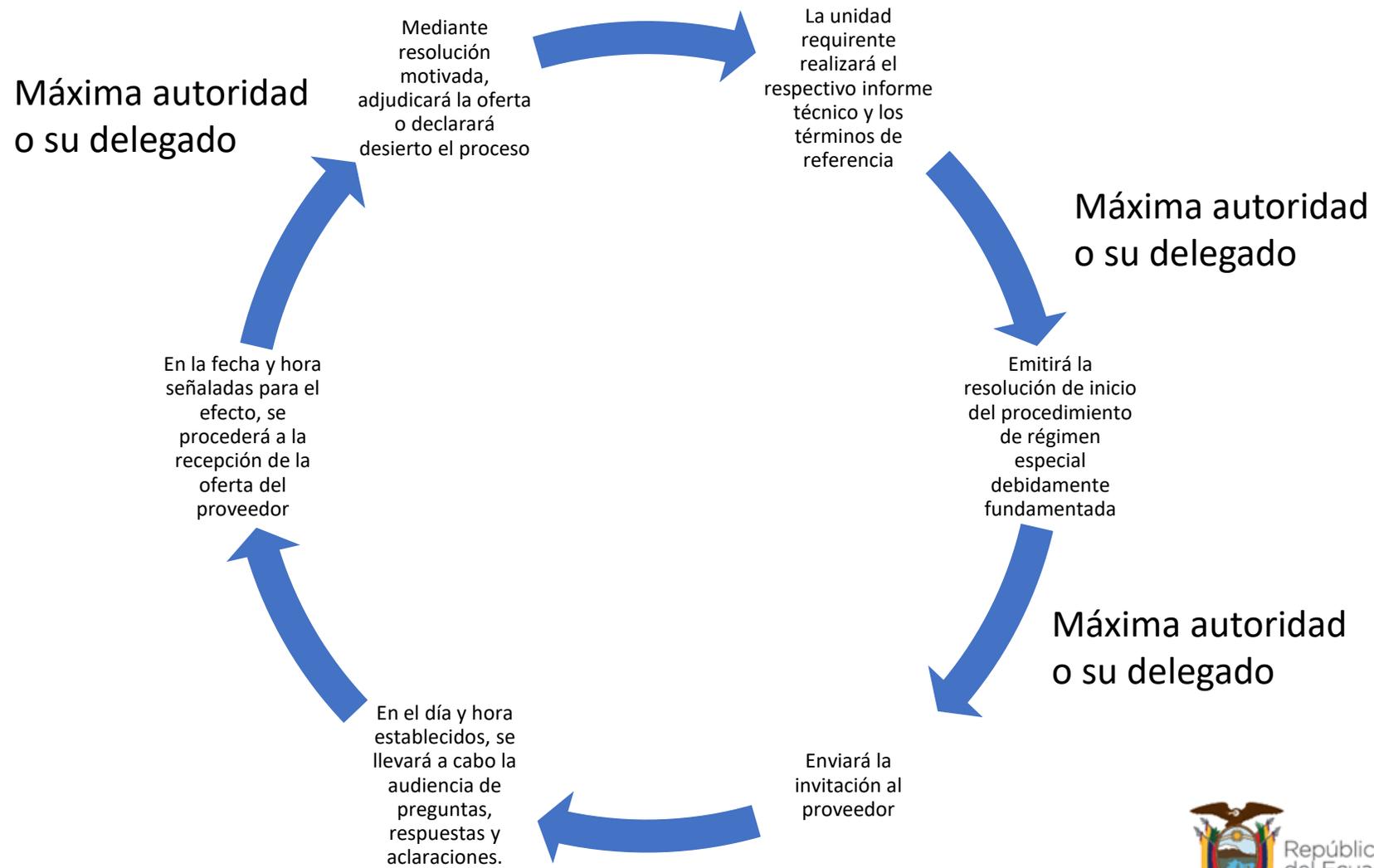


Régimen Especial – Comunicación Social

Exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes

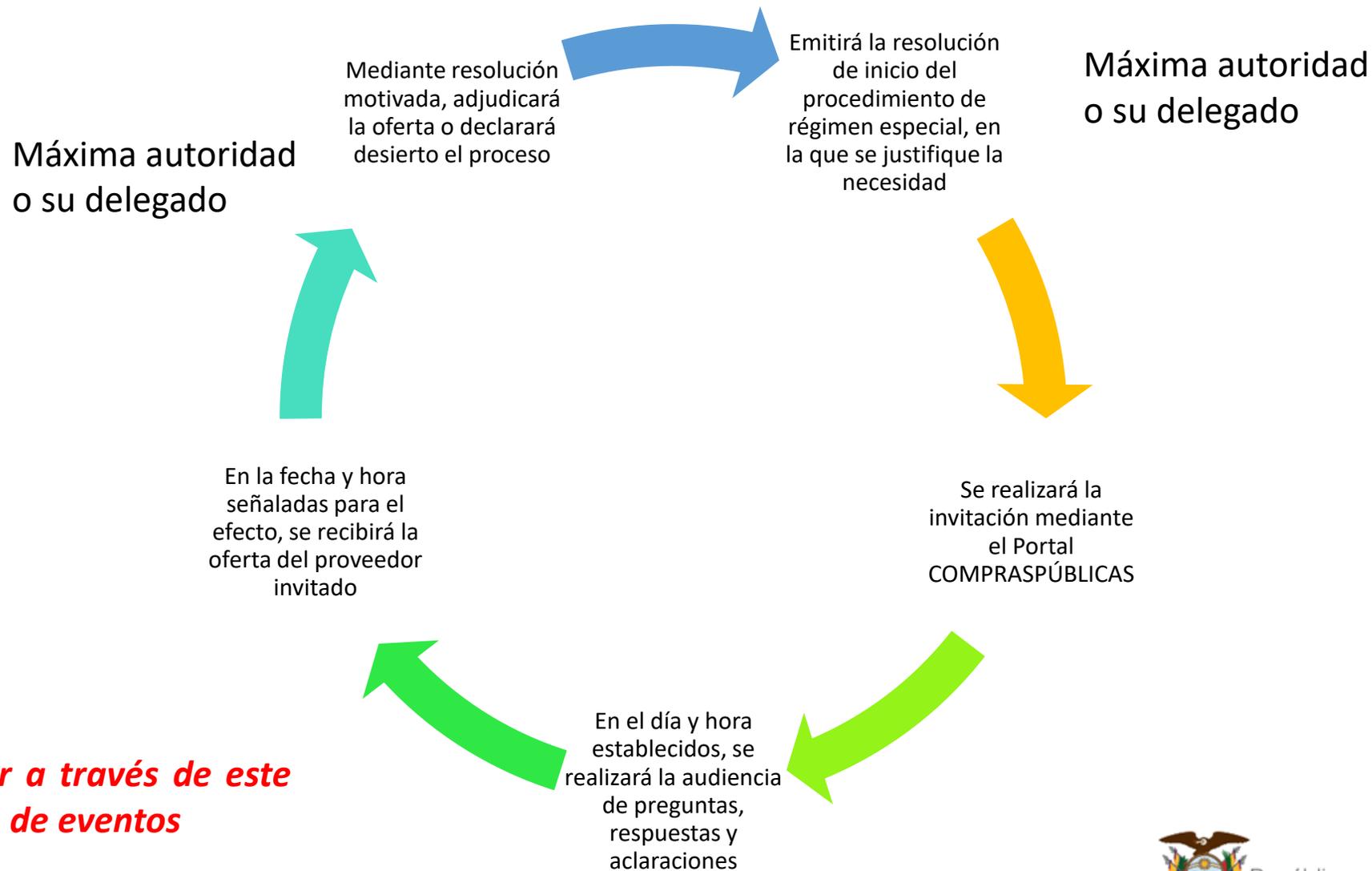


Régimen Especial – Asesoría y Patrocinio jurídico consultas puntuales y específicas



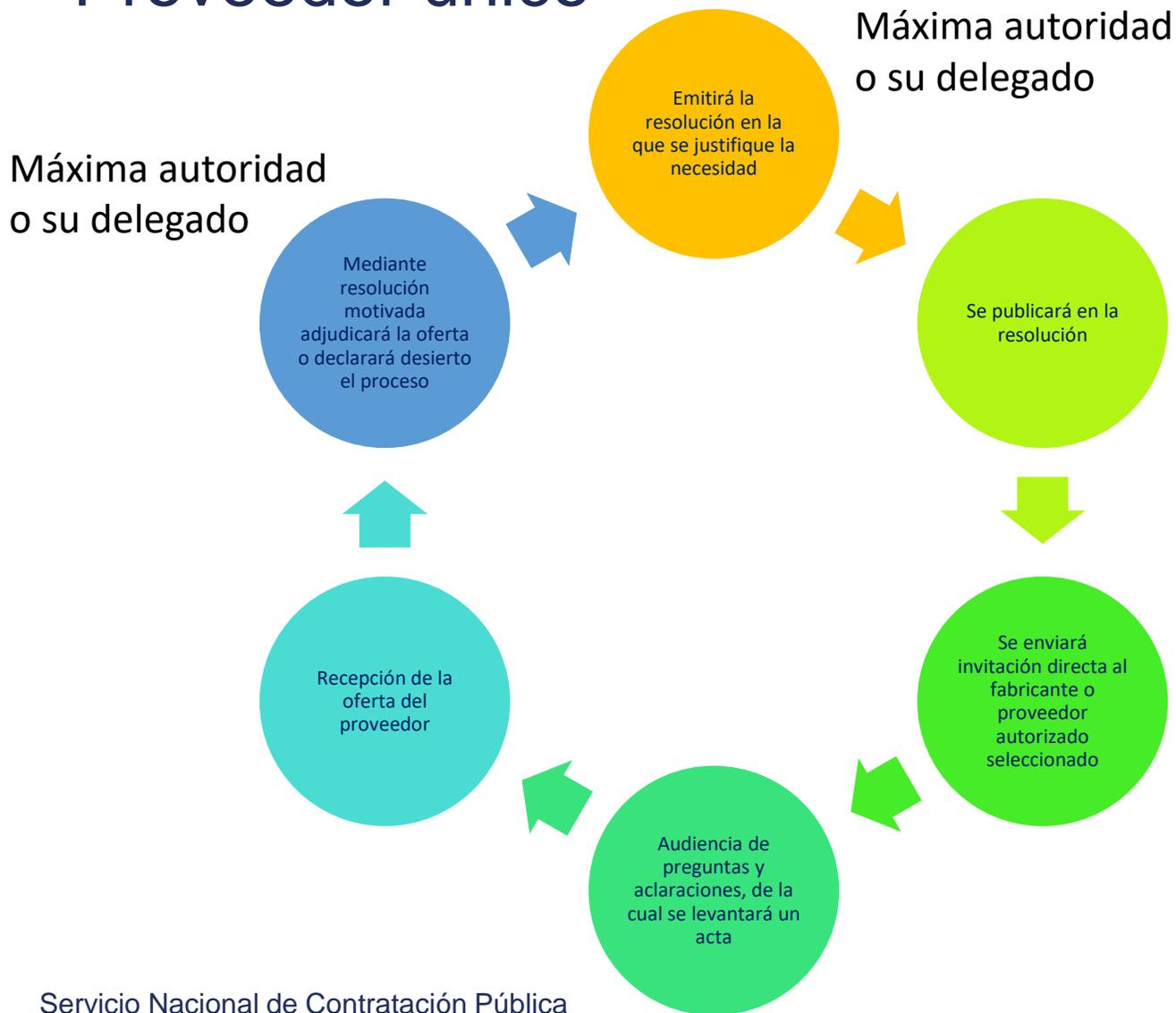


Régimen Especial – Obra artística, científica o literaria



No se podrá contratar a través de este régimen la producción de eventos

Régimen Especial – Repuestos o accesorios y Proveedor único



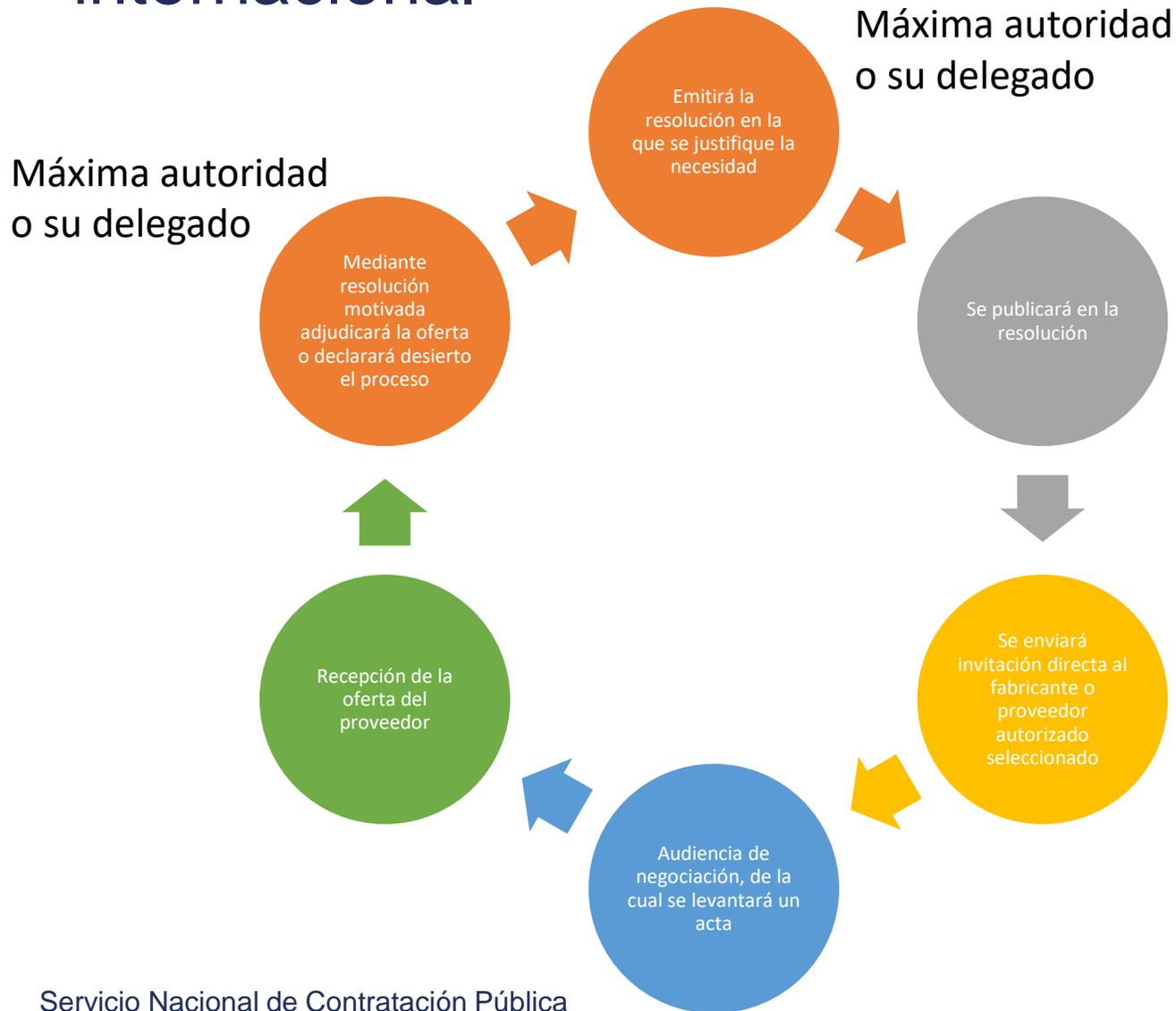
Mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta. Se propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios.

Proveedor único.- Se deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio. Casos:

1. Tengan un proveedor único;
2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y,
3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.



Régimen Especial – Transporte de correo interno e internacional



Con empresas de correos rápidos o courier



Régimen Especial – Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias

Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren ***exclusivamente*** entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con ***capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación***. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas.

Régimen Especial – Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias





Régimen Especial – Giro Específico del Negocio

- Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.
- Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.
- No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado.



La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del SERCOP, previa solicitud por escrito motivada y razonada



Régimen Especial – Sectores Estratégicos

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución fundamentada, demostrando la existencia de la necesidad específica que le faculta acogerse al régimen especial

El Presidente de la República, de acoger la solicitud planteada por la máxima autoridad de la entidad contratante, dictará la reglamentación específica que regirá el procedimiento a seguir en cada caso.

Régimen Especial – Instituciones Financieras, Banco Central del Ecuador y Seguros

Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Gracias



República
del Ecuador





**Juntos
lo logramos**